

**Al contestar refiérase
al oficio No. 16538**

11 de noviembre, 2015
DFOE-SOC-0927

Doctora
Sonia Marta Mora Escalante
Ministra
MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA

Estimado señor:

Asunto: Remisión del Informe Nro. DFOE-SOC-IF-15-2015, denominado “Auditoría sobre la eficacia del Programa Nacional de Informática Educativa en cuanto a la cobertura anual y agregada en el período 2012-2014”.

En su calidad de Ministro Rector del Sector Educativo, para su conocimiento me permito remitirle copia del Informe N° DFOE-SOC-IF-15-2015, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría operativa, denominada “Auditoría sobre la eficacia del Programa Nacional de Informática Educativa en cuanto a la cobertura anual y agregada en el período 2012-2014”, programa del Ministerio de Educación Pública.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones del órgano contralor. Además, también se requiere que esa Administración, le comunique, a esa Área de Seguimiento, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial, con autoridad para informar sobre el avance y cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el apartado 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada dentro del tiempo dado para ello, se le reiterará por una única vez y se fijará plazo para su cumplimiento. No obstante, de mantenerse la desobediencia, una vez agotado ese plazo, dicha conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la citada Ley N° 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.

DFOE-SOC-

2

11 de noviembre, 2015

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Lic. Manuel Corrales Umaña. MBA
GERENTE DE ÁREA

JCBS/MFD/agu

Adjunto: Lo indicado

G: 2014000127-1